

Asuntos listados (9 JDC y 1 JG) Total: 10 medios de impugnación

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SM-JDC-115/2025 y SM-JDC-119/2025 Acumulados	DATO PROTEGIDO¹	Sentencia del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, emitida en el expediente TRIJEZ-JNE-009/2025 y acumulado en la que declaró inelegibilidad como Jueza de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de Ojocaliente y, derivado de ello, revocó el otorgamiento de la constancia de mayoría respectiva y declaró la nulidad de la elección.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría Integrantes de órganos de poderes judiciales	MODIFICA La Sala, previa acumulación, por una parte, confirmó la declaración de inelegibilidad de la candidata ganadora de la elección, al considerar que el Tribunal local no tenía el deber de observar que cumpliera con los requisitos exigidos en su postulación, porque su registro se realizó mediante el método ordinario y no a través del pase directo al listado de candidaturas que remitió el Poder Legislativo. Por la otra, consideró que procedía modificar los efectos de la resolución relacionados con la declaración de nulidad de la elección, ya que la responsable debió tomar en cuenta que el segundo lugar en esa elección judicial tenía derecho preferente de ocupar el cargo.
2.	SM-JDC-124/2025	Juan Jesús Anaya Fernández	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, emitida en el recurso de inconformidad TE-RIN-08/2025 y acumulados, en la que confirmó el acuerdo IETAM-A/CG-080/2025 dictado por el Consejo General del Instituto Electoral de la entidad, por el que se aprobó la sumatoria final de los resultados de la elección, la asignación de cargos, la declaratoria de validez, así como la expedición de las	Integrantes de órganos de poderes judiciales	CONFIRMA La Sala confirmó la resolución controvertida al considerar que el Tribunal local realizó una interpretación correcta de la norma local, pues la constancia de resultados que emitieron los Consejos Distritales Municipales constituía un acto meramente preparatorio o intermedio, sin efectos definitivos en la definición del cargo.

¹ Dato protegido de conformidad con SM-JDClos artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 25 y 41 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			constancias de mayoría a las candidaturas electas a jueces y juezas del Poder Judicial local, particularmente, la de Juez de Primera Instancia en Materia Laboral de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Reynosa, Miguel Alemán y Rio Bravo.		Destacó que el acto definitivo que era susceptible de impugnación era la declaración de validez emitida por el Consejo General.
3.	SM-JDC-135/2025	Yulemi Olán de la Cruz	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, emitida en el recurso de inconformidad TE-RIN-02/2025 y acumulado, en la que confirmó el acuerdo IETAM-A/CG-080/2025 dictado por el Consejo General del Instituto Electoral de la entidad, por el que se aprobó la sumatoria final de los resultados de la elección, la asignación de cargos, la declaratoria de validez, así como la expedición de las constancias de mayoría a las candidaturas electas a jueces y juezas del Poder Judicial local, particularmente, la de Jueza de Primera Instancia en Materia de Sistema Penal de Justicia Integral para Adolescentes en el Distrito Judicial V, con cabecera en Reynosa.	Integrantes de órganos de poderes judiciales	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó la resolución impugnada al considerar correcta la determinación de sobreeser el recurso respecto de los actos atribuidos a los Comités de Evaluación de los poderes del Estado y del Consejo Distrital de Reynosa, porque éstos acontecieron en las etapas previas a la jornada electoral, y no era susceptible regresar alguna de esas etapas celebradas porque los actos adquirieron definitividad y se consumaron de manera irreparable.</p> <p>Concluyó que si bien los cómputos distritales tenían incidencia en el cómputo o sumatoria final, no tenían el carácter de actos definitivos, aun cuando el Tribunal local se hubiese pronunciado respecto del recuento de votos, pues al no existir regulación de dicha figura en Tamaulipas, no era posible incorporar por analogía reglas de recuento en sede administrativa o judicial previstas para otros tipos de elección.</p> <p>Consideró que no procedía atender la solicitud de recuento en sede jurisdiccional, aunado a que la promovente no evidenció la afectación a la certeza de resultados, ya que se limitó a señalar</p>

No	Expediente	Actor/Promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					<p>que debía ordenarse por la existencia de más votos nulos que la diferencia entre el primer y segundo lugar.</p> <p>Estimó correcto que se desestimara la petición de la nulidad de la elección porque la sola referencia a presuntas incidencias en casillas y la confusión del electorado por el diseño complejo de las boletas electorales eran insuficientes para acreditar las irregularidades aducidas, y determinó que era innecesario pronunciarse respecto a la elegibilidad del otro candidato, al no resultar ganador.</p> <p>Finalmente, precisó que el promedio de nueve relacionado con las materias del cargo a ocupar, constituían requisitos de idoneidad y no de elegibilidad, que no podían ser revisados por la autoridad administrativa electoral ni por el órgano jurisdiccional local.</p>
4.	SM-JG-65/2025	Miguel Gutiérrez Ortiz	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, dictada en el procedimiento especial sancionador TESLP/PSE/05/2025 , que determinó la existencia de las infracciones que se le atribuyó en su calidad de candidato a Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en la entidad, consistente en la vulneración a las normas de propaganda político-electoral derivado de la realización un evento masivo de campaña y la contratación publicidad pagada en la red social de Facebook.	Integrantes de órganos de poderes judiciales	<p style="text-align: center;">MODIFICA</p> <p>La Sala determinó, por una parte, que debía quedar firme la existencia del hecho denunciado, así como la acreditación de las infracciones por la vulneración a las reglas de propaganda electoral, porque si se valoraron las circunstancias y los medios probatorios aportados.</p> <p>Sin embargo, determinó modificar la individualización de la sanción, pues era incorrecto que se considerara que el actor era reincidente, porque se había tomado en cuenta una resolución</p>

No	Expediente	Actor/Promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					que había controvertida ante la Sala Regional y en la cual se revocó la sanción impuesta.
5.	SM-JDC-117/2025	Verónica Callozo Bolaños	Sentencia del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, emitida en el expediente TRIJEZ-JMEJ-035/2025 , en la que se modificó el acuerdo ACME-PINOS-006/2025 del Consejo Municipal de Pinos del Instituto Electoral de la entidad, en lo relativo al cómputo de la elección de personas juzgadoras del distrito judicial XV y, en plenitud de jurisdicción, dejó sin efectos su asignación como Jueza del Juzgado Segundo Mixto de ese Distrito Judicial.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría Integrantes de órganos de poderes judiciales	<p style="text-align: center;">REVOCA</p> <p>La Sala revocó la resolución controvertida al considerar que el principio de paridad de género se debía dar a nivel distrital en los cargos del mismo ámbito competencial y de especialidad, por lo que era ajustado a derecho que el Consejo Distrital, al ser el órgano facultado para realizar el cómputo distrital, la declaración de validez y la entrega de constancias de mayoría y asignación de cargos en el distrito judicial quinceavo, realizara el ajuste respectivo para cumplir con dicho principio.</p> <p>Estimó que ante las particularidades que se presentaron en el proceso electoral extraordinario, se debía efectuar de manera excepcional una segunda verificación respecto de los cargos del mismo ámbito competencial y de especialidad, conforme a lo previsto en el artículo 443, de la Ley Electoral local.</p> <p>Precisó que, si en el caso se habían elegido a doce juzgadores mixtos a nivel distrital y en siete de ellos ganaron hombres y en 5 mujeres, resultaba necesario realizar un ajuste de género para que se considerara a la actora, al resultar ser la mujer perdedora que obtuvo el mayor número de votos.</p>

No	Expediente	Actor/Promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
6.	SM-JDC-127/2024	Elías Esqueda Rivera	Acuerdo plenario emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes en el expediente TEEA-REN-003/2025 , en el que determinó que no ha lugar a atender la solicitud de aclaración del diverso acuerdo de escisión y reencauzamiento del recurso de nulidad interpuesto por Rosa María López de Lara, en su calidad de entonces candidata a Persona Juzgadora de Primera Instancia en Materia Mixta del Poder Judicial de esa entidad.	Integrantes de órganos de poderes judiciales	CONFIRMA La Sala confirmó la resolución impugnada al considerar que no existía vulneración al principio de exhaustividad, pues la determinación de declarar improcedente la solicitud de aclaración conllevaba una respuesta de desestimación de sus cuestionamientos, lo que en términos formales colmaba dicho principio, pues su satisfacción dependía de la atención a las problemáticas planteadas, con independencia de que fueran favorables a las pretensiones del promovente.
7.	SM-JDC-129/2025	Aarón Arratia García	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, dictada en el expediente TE-RIN-01/2025 , que confirmó el cómputo de la elección de juezas y jueces del Sistema Penal Tradicional, correspondiente al Quinto Distrito Judicial, con cabecera en Reynosa.	Integrantes de órganos de poderes judiciales	REVOCA La Sala revocó la resolución controvertida al estimar que el Tribunal local de manera incorrecta analizó el fondo del asunto, cuando debía decretar la improcedencia del juicio. Por ello, en plenitud de jurisdicción , la Sala determinó que lo procedente era sobreseer la impugnación local, porque el acto controvertido no era definitivo y firme.
8.	SM-JDC-130/2025	Aarón Arratia García	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, emitida en el expediente TE-RIN-05/2025 , que confirmó el acuerdo IETAM-A/CG-080/2025 del Consejo General del Instituto Electoral Local que aprobó la sumatoria final de los resultados de la elección, asignación de cargos, la	Integrantes de órganos de poderes judiciales	CONFIRMA La Sala confirmó la resolución controvertida al considerar que el Tribunal local si dio contestación al planteamiento que formuló el recurrente en esa instancia, sin que modificara o variara lo que originalmente planteaba.

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			declaratoria de validez, así como la expedición de las constancias de mayoría a las candidaturas electas como Jueces y Juezas de Primera Instancia del Poder Judicial en la entidad, particularmente, la entrega de la constancia de mayoría a Óscar Domínguez Vargas, como Juez de Primera Instancia Penal del Sistema Tradicional del Quinto Distrito Judicial, con cabecera en Reynosa.		Además, calificó ineficaz el motivo de disenso relacionado con la omisión del órgano jurisdiccional local de pronunciarse respecto del incidente de recuento de votación, dado que, si bien no realizó pronunciamiento alguno sobre dicho aspecto, tal pretensión era improcedente porque dicha figura no se encontraba prevista en la normativa de la elección de personas juzgadoras.
9.	SM-JDC-120/2025	Perla Raquel de la Garza Lucio	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, emitida en el expediente TE-RIN-04/2025 y su acumulado, que confirmó el acuerdo IETAM-A/CG-080/2025 del Consejo General del Instituto Electoral de esa entidad, por el que se aprobó la sumatoria final de los resultados de la elección, la asignación de cargos, la declaratoria de validez, así como la expedición de las constancias de mayoría a las candidaturas electas a jueces y juezas del Poder Judicial en la entidad, particularmente, la de Jueza de Primera Instancia en Materia Civil, Familiar y Penal tradicional en el Décimo Cuarto Distrito Judicial, con cabecera en Valle Hermoso.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría Integrantes de órganos de poderes judiciales	MODIFICA La Sala modificó la resolución impugnada al considerar que el Tribunal responsable llevó a cabo una interpretación formalista del sistema jurídico que regulaba el modelo de elección judicial en Tamaulipas, lo que le impidió advertir que el Consejo General del Instituto local incumplió con el mandato de paridad en la conformación de los juzgados de primera instancia mixtos, al asignar cinco de los siete cargos vacantes a candidaturas del género masculino y solo dos a candidatas mujeres. Precisó que los artículos 101 de la Constitución local y 415 de la Ley Electoral Estatal contemplaban el deber de observar la paridad de género en la asignación de los cargos por materia de especialización, lo cual era acorde también con lo previsto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto en materia de Reforma Judicial.

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					En consecuencia, estimó que lo procedente era modificar el acuerdo del Instituto Electoral local para que asignara a la actora en lugar del candidato hombre precisado en la ejecutoria.

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>